



Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2011

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES CRC
Carrera 7ª No 77-07 Piso 9 y 10
Ciudad

Asunto: Comentarios Proyecto Regulatorio y Documento de Análisis “Condiciones Regulatorias y de Mercado Operación Móvil Virtual”

Respetado doctor Lizcano,

En atención a la publicación del Proyecto Regulatorio y del Documento de Análisis “Condiciones Regulatorias y de Mercado Operación Móvil Virtual” Colombia Móvil presenta sus respectivos comentarios.

COLOMBIA MÓVIL considera correcto el análisis de la CRC en cuanto a que la menor regulación y un ambiente de *forbearance* de mínima intervención regulatoria es el más adecuado para propiciar el desarrollo de los Operadores Móviles Virtuales OMV, tal y como se refleja en la experiencia internacional y lo ha podido demostrar la realidad Colombiana, que en la actualidad y sobre la red de COLOMBIA MÓVIL prestan servicios tres (3) OMVs.

Como lo mencionamos, la entrada de OMVs al país ha sido más el fruto de una negociación entre el OMV y el OMR donde se han detallado las obligaciones y derechos de cada parte y ha servido como reiteración de las mejores prácticas internacionales, reseñadas en el documento CRC. En este sentido, consideramos que la regulación debería mantener esta libertad de negociación entre los mencionados actores.

Ahora bien, en la medida que la CRC en este proyecto tan sólo decanta su intervención en las condiciones de asignación de numeración traídas por la Resolución 2028 de 2008, y de conformidad con la respuesta de la CRC Radicado 2011522182, COLOMBIA MÓVIL en cuanto a los supuestos de asignación de NDCs y MNCs para operaciones virtuales sobre OMRs presenta como comentarios los análisis realizados en las radicaciones CRC 201132047 y CRC 201131545 bajo las condiciones de confidencialidad allí manifestadas, en donde de forma pormenorizada se presentaron comentarios particulares a la asignación y gestión de estos recursos de numeración.



Así mismo, en cuanto a la necesidad de intervención del mercado mayorista de cargos de acceso en pro de la efectiva entrada y permanencia de operaciones móviles virtuales, COLOMBIA MÓVIL también hace un llamado al estudio y análisis del Consultor Internacional Analysys Mason© remitido el día 28 de junio de 2011 Radicación CRC 201132759 dentro del proyecto de revisión de condiciones del Mercado Móvil.

En relación con el proyecto regulatorio COLOMBIA MÓVIL respetuosamente considera necesario que la CRC establezca condiciones en relación con:

En el caso en que sea el OMV quien solicite bloques de numeración directamente a la CRC, como lo permite el proyecto de Resolución, debe establecerse la obligación, en cabeza del OMV, de realizar los acuerdos de interconexión y coordinación de pruebas de Portabilidad Numérica..

En el caso en que los bloques de numeración sean solicitados por el OMR, es deber del OMV, el reportar la numeración a la CRC o en el caso en que sea una obligación de ambos operadores, tener presente que se generan dos reportes sobre la misma numeración.

Finalmente en relación con las disposiciones referentes a la utilización de numeración por parte de OMVs asignadas a OMRs por parte de la CRC, debe tenerse en cuenta la disposición contenida en el Decreto 25 de 2002 artículo 8, según el cual *Los recursos asignados no podrán ser transferidos por los operadores, sin la autorización de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones*. En dicho sentido la CRC debe estipular parámetros que definan las condiciones en que el OMR puede transferir la titularidad de la numeración a un OMV, para que en desarrollo de lo dispuesto en el proyecto de Resolución, se generen en el OMV todas las obligaciones relativas a la asignación de numeración, cuando el esquema elegido por el OMV sea el de asignación propia de numeración.

Cordialmente,

SILVANA PEZZANO MOLINA
Vicepresidente de Asuntos Corporativos e Institucionales.
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

GR